

10045 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 94/1994, promovido por «Ausonia Higiene, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 94/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Ausonia Higiene, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 12 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por la entidad «Ausonia Higiene, Sociedad Limitada»; y declarar la nulidad, por no ser conforme a Derecho, de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 12 de julio de 1993.

En su lugar, se concede a la instante la marca número 1.201.658, «Intima Ausonia», denominativa para productos de la clase 3. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10046 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 158/1988, promovido por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» («USA, S. A.»).

En el recurso contencioso-administrativo número 158/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» («USA, S. A.») contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de junio de 1986 y 9 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1995, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» («USA, S. A.»), contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 2 de noviembre de 1990, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 158/1988, del que este rollo dimana, debemos revocar y revocamos la sentencia apelada y, en su lugar, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas y concedemos la marca española número 1.024.411, «Útiles y Suministros para el Automóvil, Sociedad Anónima» («USA, S. A.») para los servicios que reivindica en la clase 35 del nomenclátor. Sin imposición de las costas causadas en esta apelación.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10047 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.505.329/6, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 273/1993, promovido por «Bodegas Señorío de Nava, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 273/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bodegas Señorío de Nava, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Bodegas Señorío de Nava, Sociedad Anónima», contra la concesión por la Oficina de Patentes y Marcas de la marca «D. Alvaro de Luna», debemos declarar y declaramos dicho acto administrativo conforme con el ordenamiento jurídico. No se hace imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10048 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 424/1994, promovido por don Pedro Morral Falcón.

En el recurso contencioso-administrativo número 424/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don Pedro Morral Falcón, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 22 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido estimar la demanda interpuesta por don Pedro Morral Falcón y declarar la nulidad por no ser conformes a Derecho, de las resoluciones registrales de 5 de abril de 1991 y 21 de octubre de 1993. En su lugar se acuerda conceder al actor la marca número 1.273.509, denominativa, «Pak-Master», con mención de su titular y localidad, para productos de la clase 7, en concreto, maquinaria para envase y embalaje. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1996.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

10049 RESOLUCION de 29 de marzo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente a los Expedientes de Marcas números 1.528.241/4, 1.528.244/9, 1.528.245/7, 1.528.246/5 y 1.528.247/3, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 386/1994 y 873/1994 (acumulados).

En los recursos contencioso-administrativos números 386/1994 y 873/1994 (acumulados), interpuestos ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Compañía General de Tabacos de Filipinas, Sociedad Anónima».